

O R D E N A N Z A N° 407/2007

Piedras Blancas, 13 de Agosto de 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 396/2007 del 14 de junio de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que existen Contribuyentes con un significativo atraso en lo pago de las Tasa Municipales los cuales han solicitado más facilidades para poder regularizar su situación.

Que es intención del Municipio revertir la situación de morosidad de muchos contribuyentes, para lo cual ve necesario y propicio modificar el Plan de Regularización de Deudas Municipales establecido en la ordenanza de visto ampliando las facilidades.

Por ello, en uso de las atribuciones:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Incorpórese al Código Tributario Anual del Año 2007 un Plan de Regularización de Deudas sobre la Tasa de Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis Seguridad y Servicios Sanitarios, la Tasa General Inmobiliaria, de conformidad a lo establecido en el **CAPÍTULO IX PARTE GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO AÑO 2007.**

ARTICULO 2°: Incorpórese las siguientes Formas de Pago

1) Forma de pago

a) Pago Contado: el Contribuyente abonara los valores históricos adeudados, condonándosele los intereses y la mora generados por los mismos.

b) Pago en Cuotas: se establecen distintas alternativas dependiendo de la cantidad de cuotas según se indica a continuación;

Hasta 15 cuotas: el contribuyente abonara los valores históricos más el 50% de los intereses adeudados, condonándose la mora respectiva.

De 15 a 30 cuotas: donde el contribuyente abonara los valores históricos más, el 100% de

los intereses adeudados, condonándose la mora respectiva.

- 2) Establece un Plazo Máximo de Treinta (30) cuotas iguales y consecutivas.
- 3) El valor de la cuota no podrá ser inferior a PESOS DIEZ (\$10,00)

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que deseen acogerse al Plan de Regularización de Deudas establecido en el Art. 2° de la presente Ordenanza deberán hacerlo antes del 30 de Setiembre

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que hayan adherido al plan de facilidades de la ordenanza 396/2007 podrán continuar con la misma o adherirse al nuevo plan de facilidades.

ARTICULO 5°: Déjese sin efecto la ordenanza N°396/2007.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.